

# ¿POR QUÉ HAY UN MILLÓN DE PARADOS MÁS EN LA EPA QUE EN EL SEPE?

Francisco Perarnau

## Dos estadísticas para un único dato

El paro en España se mide por dos estadísticas diferentes. Una la del Ministerio de Empleo, que se basa en desempleados registrados, y otra, la de la EPA, que se realiza en base a una encuesta.

Y el problema está en que los datos del paro ofrecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), dependiente del ministerio de Fátima Báñez, y los de la encuesta de población activa (EPA) difieren y en mucho, en casi un millón de parados. Para el Ministerio hay casi cinco millones de parados, un millón menos que para el Instituto Nacional de Estadística. El estudio 'El paro de la EPA y el paro registrado: dos estadísticas diferentes' de José Ignacio Pérez Infante, profesor Asociado del Departamento de Economía de la Universidad Carlos III de Madrid, así explica las diferencias.

## Por qué esa diferencia

La EPA es elaborada trimestralmente por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Es una encuesta a las personas en edad de trabajar residentes en hogares familiares, mientras que el paro registrado es una estadística administrativa, que elabora mensualmente el Servicio Público de Empleo Estatal (antiguo INEM) con base en los registros de las Oficinas Públicas de Empleo.

El paro de la EPA sigue estrictamente los criterios internacionales definidos por las distintas Conferencias de Estadígrafos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como la normativa de la Comisión Europea que regula la Encuesta sobre las Fuerzas de Trabajo (EFT) de la Unión Europea, a la que debe ajustarse las distintas encuestas de los Estados miembros de la Unión incluidas en la EFT, entre ellas la EPA española.

El paro registrado no está sujeto a definiciones y reglas tan estrictas de carácter internacional como la EPA, siendo la Orden Ministerial de 11-3-1985 la que establece los criterios de medición de esta estadística

La población parada de la EPA comprende a las personas con edades entre 16 y 74 años que cumplen simultáneamente los tres requisitos siguientes:

- 1.- No tener empleo por cuenta propia o ajena en la semana de referencia (la anterior a la de la entrevista), lo que implica no haber trabajado ni siquiera una hora en dicha semana.
- 2.- Buscar empleo en las cuatro semanas anteriores (a la de la entrevista), lo que significa que en ese período hayan tomado medidas para conseguir un trabajo como asalariado o hayan realizado gestiones para establecerse por su cuenta.
- 3.- Estar disponible para trabajar o, lo que es lo mismo, que estén en condiciones de trabajar en el plazo de las dos semanas siguientes.

De la definición de parado de la EPA se deduce que las personas con edades comprendidas entre 16 y 74 años deben cumplir al mismo tiempo las 3 condiciones para ser computadas como paradas, de forma que si, no están ocupadas, pero incumplen alguna de las otras dos condiciones (búsqueda activa de empleo o disponibilidad para trabajar) se clasificarán como inactivas.

Por su parte, el paro registrado comprende al conjunto de personas desocupadas que permanecen inscritas en las oficinas públicas de empleo demandando un empleo, es decir, a la búsqueda de empleo, el último día del mes, siempre que no pertenezcan a algunos de los colectivos excluidos, entre los que se encuentran, por ejemplo, a los que trabajan y demandan otro empleo o asistentes a cursos de formación profesional ocupacional, cuando sus horas lectivas superan las veinte horas semanales, tengan una beca de manutención y sean demandantes de primer empleo.

## Cuatro razones para la diferencia

- 1.- No todos los parados que cumplen los criterios de la OIT y, por lo tanto, son considerados como tales por la EPA buscan empleo a través de la oficina de empleo y, en consecuencia, no están inscritos en dichas oficinas.
- 2.- La exclusión por el Servicio Público de Empleo Estatal de las cifras del paro registrado, con base en la citada Orden Ministerial de 11-3-1985, de determinados colectivos de demandantes de empleo no ocupados inscritos en oficinas públicas de empleo, cuando, por el contrario, si declaran en la EPA que buscan activamente empleo y están disponibles para trabajar en el plazo de 2 semanas estarán incluidos dentro del paro estimado por esta encuesta.
- 3.- No todas las personas desocupadas y que, según la propia EPA, están inscritas como demandantes de empleo en una oficina pública de empleo se clasifican como paradas en la EPA, pudiéndose, en cambio, en virtud de la OM de 11-3-1985, si no figuran entre los colectivos excluidos en esta Orden, ser clasificadas como paradas registradas.

4.- No todas las personas que están registradas en las oficinas públicas de empleo como demandantes de empleo y que están incluidas en las cifras de paro registrado se computan necesariamente como paradas de la EPA, ya que pueden no cumplir los requisitos de la OIT para esa clasificación.

Eso puede ocurrir por:

- 1.- Cuando la inscripción en la oficina sea por un motivo diferente a la búsqueda de empleo
- 2.- Que la persona registrada no esté disponible para trabajar en el plazo de quince días y, a pesar de ello, el Servicio Público de Empleo no la excluya de las cifras de paro registrado, por no detectarse esa situación
- 3.- Personas que se inscriben en una oficina pública de empleo para fines distintos a los de conseguir un empleo, como los de obtener algún beneficio para el que sea obligatoria la inscripción, como puede ser el acceso de sus hijos a un colegio o instituto, la exoneración del pago de tasas en oposiciones del Estado o participar en cursos de formación ocupacional.
- 4.- Asimismo, se encontrarían en esa situación personas prejubiladas, que ni buscan empleo ni están disponibles para trabajar, pero que están inscritas en una oficina pública de empleo por ser perceptores de prestaciones por desempleo.